



EXP-UNC 5255/2008
Expte.: 10-08-25083.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 04 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el señor Daniel Gustavo MORENO, D.N.I. N° 27.761.767, quien brindará sus servicios en el Centro de Vinculación del Instituto Superior de Ingeniería del Transporte de la citada Unidad Académica; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc, d), punto 2, del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n°. 40863 y lo informado a fojas 13/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el señor Daniel Gustavo MORENO, D.N.I. N° 27.761.767, obrante a fojas 8/9, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 13/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, a suscribirlo en representación de esta Universidad. El presente contrato será atendido con recursos propios del Centro de Vinculación del Instituto Superior de Ingeniería del Transporte de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Daniel Gustavo Moreno entre el 1° de agosto de 2008 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Facultad de Ciencias, Exactas, Físicas para que, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con antelación suficiente para que la prestación de los servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.





Universidad Nacional

EXP-UNC 5255/2008

Expte.: 10-08-25088

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 4°.- La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicha addenda en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ordenanza HCS N° 9/08 y Art. 5° y 12° de la Ordenanza HCS N° 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mae.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO.:

3212

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. Héctor Tavella, según autorización conferida por Resolución Rectoral N°3212 en adelante "La Universidad" por una parte, y el Sr. Daniel Gustavo Moreno, D.N.I. N° 27.761.767, en adelante "El Contratado", se conviene en celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr. Daniel Gustavo Moreno, quien acepta, para que prestará servicios para el Centro de Vinculación del Instituto Superior de Ingeniería del Transporte, dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dentro del Convenio firmado con el Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP), para la "Verificación y Auditoría del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de Córdoba".

SEGUNDA: El presente contrato se celebra por el término de doce meses que va desde el 01 de agosto de 2008 al 31 de julio de 2009 y caducará en pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "La Universidad" se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: Se establece la retribución del contratado en la suma total de \$ 18000 (pesos dieciocho mil) pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de \$ 1500 (pesos mil quinientos); haciéndose cargo el contratado de sus aportes y obligaciones impositivas, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen, monto que será atendido con fondos del Centro de Vinculación del Instituto Superior de Ingeniería del Transporte.

El Sr. Daniel Gustavo Moreno no percibirá ningún otro pago o compensación que la prevista precedentemente.

CUARTA: APORTES JUBILATORIOS: El contratado realiza sus aportes en forma privada.

QUINTA: a) Le está prohibido al contratado facilitar los locales afectados al servicio para la realización de actividades que desnaturalicen su función específica o alteren de cualquier forma el orden establecido; b) Ceder a cualquier título, total o parcialmente la autorización objeto de este Contrato; c) Invocar el nombre de la Facultad o de la Universidad o de sus Autoridades en garantía o responsabilidades que le competen, para el cumplimiento de este Contrato; d) Introducir modificaciones en instalaciones, salvo expresa autorización por escrito de la Facultad; cerrar o clausurar total o parcialmente locales de esta Facultad.



SEXTA: DECLARACION: “El Contratado” pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional ya sea pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así También los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá “La Universidad” rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. La presente contratación se encuentra sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453.

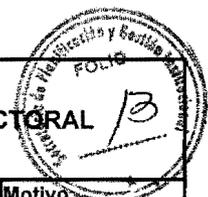
SÉPTIMA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL CONTRATO El presente convenio podrá ser rescindido por el contratado previa notificación fehaciente a la Facultad con un mes de anticipación; y por la Facultad previa notificación fehaciente al contratado, con un mes de anticipación.

OCTAVA: OBLIGACION FISCAL: “El Contratado” no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a “La Universidad” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

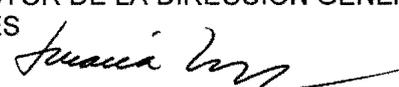
NOVENA: La presentación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) “La Universidad” en calle Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do, Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, y b) “El Contratado” en calle Urquiza N° 258, de la Ciudad de Alta Gracia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los..... días del mes de..... del dos mil ocho.



UNC	Fecha: 12/08/2008	CUDAP: 5255/08 EXP.: 10-08-25083	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (personal independiente) con el Sr. Daniel Gustavo Moreno, quien brindará sus servicios en el Centro de Vinculación del Instituto Superior de Ingeniería del Transporte de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales. El acto se encuadra en el Dcto.1023/01-Art.25 inc.d)- punto 2. de acuerdo a lo fundamentado en nota de fs. 7.-					
Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:					
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total	
Sr. Daniel Gustavo Moreno D.N.I. 27.761.767 Período Contrato: 01/08/2008 al 31/07/2009 (12 meses) (Contrato obrante a fs. 8/9) Retribución: El contratado percibirá como retribución total la suma en PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) según cláusula TERCERA del contrato.- Notas: 1) El presente gasto será atendido con los Recursos Propios del Centro de Vinculación del Instituto Superior de Ingeniería del Transporte de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales.- 2) Se recuerda que todo contrato debe gestionarse con su debida antelación. Dicha aclaración deberá ser tenida en cuenta para futuros trámites de contrataciones. 3) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Ing. Héctor Gabriel Tavella suscriba el presente contrato en representación de esta Universidad.- 4) Se solicita consignar en la resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de enviar las copia autenticada a la Dirección General de Personal (art. 5º de la Ordenanza H.C.S. N° 04/06) y asimismo efectuar la carga de dicho contrato en el sistema especialmente habilitado en la página web de la mencionada Dirección General.				\$18.000,00	
TOTAL				\$18.000,00	
IMPUTACION: FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES					
FUENTE: 12	Dependencia:10	PROGR: 24	Subprograma: 00	proyecto: 00	Afectación 2008
Actividad 01	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		
					\$7.500,00
Observación: La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio financiero.-					

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES 		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

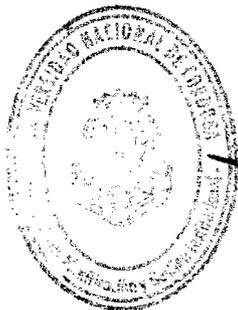


Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

Córdoba, 20 de Agosto de 2008

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.




 Dr. SERGIO F. OREIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

21 AGO 2008

SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANO
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

RECIBIDO EN
 21 AGO 2008
 A LAS HS.